



Resolución Administrativa

Miraflores, 15 de abril de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 18-018531-001, que contiene la Carta de fecha 25 de enero 2018 presentada por la empresa Acción Científica; el Informe N° 0699-2018-OL-HEJCU de fecha 14 de diciembre de 2018 de la Oficina de Logística; el Memorando N° 425-2018-OEA-HEJCU de fecha 17 de diciembre de 2018 de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe N° 250-2018-OAJ-HEJCU de fecha 26 de diciembre de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 150-2018-OEPP-HEJCU de fecha 03 de diciembre de 2018 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento" y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo; N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido /afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;



Que, el numeral 6.2 de la Directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las Oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, en el expediente administrativo se aprecia que la empresa Acción Científica Eventos SRL., cursó la carta de fecha 25 de enero 2018, siendo recepcionadas por el Hospital 25 de enero del 2018, donde la acotada empresa solicita el pago por el monto equivalente de "Dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro con 72/100 soles (S/. 18,964.72)";

Que, cabe resaltar respecto al expediente administrativo, que, obra el Memorando N° 0840-2018-OP-438-EFTNDTH-HEEJCU, de fecha 04 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, donde da cuenta de una prestación ejecutada en el ejercicio anterior respecto al curso de capacitación ejecutada por la empresa Acción Científica Eventos SRL., en tal sentido, se debe proceder con el corresponde pago equivalente a "Dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro con 72/100 soles (S/. 18,964.72)". Así mismo, autorizando el uso del presupuesto asignado al ejercicio presupuestal de presente año;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2018, mediante el Informe N° 0699-2018-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística, recomienda reconocer la deuda a la empresa Acción Científica Eventos SRL, de una prestación ejecutada en el ejercicio anterior respecto al curso de capacitación ejecutada por la empresa Acción Científica Eventos SRL., en tal sentido, se debe proceder con el corresponde pago equivalente a "Dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro con 72/100 soles (S/. 18,964.72)";

Que, a través del Informe N° 250-2018-HEJCU-OAJ-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal donde concluye "que la solicitud de reconocimiento de deuda, por el concepto de capacitación, a favor de la empresa Acción Científica Eventos SRL., identificado con RUC. N° 20492015751, resulta procedente, por consiguiente, se deberá reconocer la deuda correspondiente, por un importe total de "Dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro con 72/100 soles (S/. 18,964.72)", previa verificación de la disponibilidad presupuestal";

Memorando N° 222-2019-OEPP-HEJCU, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestal N° 0751 por el monto equivalente de "Dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro con 72/100 soles (S/. 18,964.72)", por el reconocimiento de deuda, por el concepto de capacitación, a favor de la empresa Acción Científica Eventos SRL., con RUC. N° 20492015751, que resulta procedente efectuar previamente la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la empresa Acción Científica Eventos SRL., cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento del adeudo y, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme a la liquidación conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; la Directiva N° 005-2010-EF/76.0, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por obligaciones del presente ejercicio presupuestal a favor de la empresa **ACCIÓN CIENTÍFICA EVENTOS SRL.**, por el importe "Dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro con 72/100 soles (S/. 18,964.72)" de la prestación del servicio de



capacitación, comprendido entre el 29 y 30 de noviembre y el 01,02 y 03 de diciembre de 2017, habiéndose desarrollado para el personal del HEJCU sito en el Auditorio del Centro de Convenciones del Colegio Médico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el abono del monto a que alude el artículo precedente a través de la fuente de financiamiento que al momento de la emisión de la presente resolución cuenta con el presupuesto institucional 2019 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto para que proceda a otorgar la certificación presupuestal y a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería a fin que proceda con la cancelación del monto acotado.

Artículo 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Archivo.